BID 1910/BL-HO-1 Y CONTRATO MODIFICATORIO DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO BID 1565/SF-HO, 1910/BL-HO Y 1907/BL-HO

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR ATLÁNTICO DEL PLAN PUEBLA PANAMÁ (PPP)

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

ANÁLISIS DE RECLAMOS PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA DE OBRAS DE LA SECCIÓN III LA BARCA - PIMIENTA NORTE

Entre:

INVEST-H /MCA HONDURAS y ***CINSA***

Mayo, 2014

Tabla de Contenido

I. Formulario de Contrato **3**

II. Condiciones Generales de Contrato **5**

1. Definiciones 5
2. Elegibilidad 5
3. Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas 6
4. Divulgación de Comisiones y Honorarios 6
5. Fuerza Mayor 6
6. Suspensión 7
7. Terminación 7
8. Obligaciones del Consultor 8
9. Confidencialidad 9
10. Seguros que debe tomar el Consultor 9
11. Contabilidad, Inspección y Auditoria 9
12. Obligaciones de Reporte 9
13. Derechos de Propiedad del Cliente en Informes y Registros 10
14. Descripción de Expertos Clave 10
15. Reemplazo de Expertos Clave 10
16. Remoción de Expertos o Subconsultores 10
17. Obligación de Pago por parte del Cliente 11
18. Modo de Facturación y Pago 11
19. Resolución Amigable de Conflictos 11

Anexo1: Fraud and Corruption and Prohibited Practices **12**

Anexo 2: Eligibility **15**

III. Appendices **17**

Appendice A – Terms of Reference and Reporting Requirements 17

Appendice B - Key Experts and CVs 24

Appendice C – Breakdown of Contract Price 24

I. Formulario de Contrato

Este CONTRATO (en adelante denominado el "Contrato") está celebrado el día 22 de mayo de 2014, entre, por una parte, ***Inversiones Estratégicas de Honduras / Cuenta del Desafío del Milenio Honduras (MCA-H)*** (en adelante denominado el "Contratante"), representado por **Marco Antonio Bográn Corrales**, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-13710, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 004-2011, de fecha 27 de enero de 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de representante legal y, por la otra, CINSA (en adelante denominado el "Consultor"), representado por Napoleón Bográn Idiáquez, hondureño, Ingeniero Civil, mayor de edad, casado, con Tarjeta de Identidad 0801-1940-02600, para la prestación de los Servicios de Análisis de Reclamos Presentados por el Contratista de Obras de la Sección III CA-5 Norte: La Barca-Pimienta Norte (los "Servicios") que se describen en los Términos de Referencia en el Apéndice A.

POR CUANTO, el Cliente ha aceptado la propuesta del Consultor para la prestación de los Servicios, y el Consultor puede y desea prestar dichos Servicios.

EL CLIENTE Y EL CONSULTOR (las "Partes") ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. Este Contrato, su significado, interpretación y la relación entre las Partes se regirán por la legislación aplicable de Honduras.
2. Este Contrato es firmado y ejecutado en español y todas las comunicaciones, notificaciones y modificaciones relacionadas con este Contrato se harán por escrito y en el mismo idioma.
3. El precio total del Contrato es de **Novecientos Treinta y dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 13/100 Lempiras (L 932,485.13)**, el cual incluye impuestos locales indirectos. El Apéndice C muestra el desglose del precio del Contrato.
4. La fecha esperada para la iniciación de los Servicios es a partir de la firma del Contrato en [escriba Tegucigalpa M.D.C. El plazo será 8 meses.
5. El Cliente designa a Marco Antonio Bográn como el coordinador del Cliente y el Consultor designa a Napoleón Bográn Idiáquez como sus respectivos representantes para los efectos de coordinación de las actividades según este Contrato.
6. Las Partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del contrato y el éxito del trabajo. Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación.
7. Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable dentro de los treinta días siguientes al recibo por una de las Partes de la petición de la otra parte referente a dicha solución amigable, podrá ser presentada por cualquiera de las partes para su solución conforme a lo dispuesto en las CEC.
8. Los siguientes documentos forman parte integral de este Contrato:
   (a) Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 "Política del Banco - Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas" y Anexo 2 "Elegibilidad");
   (b) Apéndices:
   Apéndice A: Términos de Referencia y Requerimientos de Reporte

Apéndice B: Expertos Clave

Apéndice C: Desglose del Precio del Contrato

SUSCRITO:

Por y en nombre de InvEst-H / MCA Honduras

Esther Alemán
Directora Adjunta

Por y en nombre de CINSA

Napoleón Bográn Idiáquez
Presidente Ejecutivo y Representante Legal

II. Condiciones Generales de Contrato

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

(a) "Políticas Aplicables" significa Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.

(b) "Expertos" significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Subconsultor o integrantes de la JointVenture (JV) asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato.

(c) "Experto Clave" significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.

(d) "Experto No Clave" significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.

(e) "Subconsultores" significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.

2. Elegibilidad

2.1 Es responsabilidad del Consultor garantizar que sus Expertos, los integrantes de JV, Subcontratistas, agentes (declarados o no), subcontratistas, proveedores de servicio, proveedores y/o sus empleados cumplan con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este Contrato, tal como lo establece el Banco Interamericano de Desarrollo en las Políticas Aplicables, y según se describe en el Anexo 2.

2.2 Durante el tiempo de ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las prohibiciones sobre la importación de bienes y servicios en el país del Cliente cuando

(a) como material de ley o reglamentos oficiales, el país del Prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o

(b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada de acuerdo con el

		Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba cualquier importación de bienes de ese país o que se efectúe cualquier pago a ese país, persona o entidad en ese país.
3. Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas	3.1	El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a fraude y corrupción y prácticas prohibidas según se indica en el Anexo 1.
4. Divulgación de Comisiones y Honorarios	4.1	El Cliente exige al Consultor que divulgue las comisiones, gratificaciones o valores que puedan haber sido pagados o que se vayan a pagar a agentes o a terceros con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Dicha información deberá incluir al menos el nombre y dirección del agente o del tercero, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorarios. El no divulgar dichas comisiones, gratificaciones o valores podrá resultar en la terminación del Contrato y/o sanciones por parte del Banco.
5. Fuerza Mayor		
a. Definición	5.1	Para efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento más allá del control razonable de una Parte, no sea previsible, que no se pueda evitar, y que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones de una Parte o tan imprácticas que razonablemente sean consideradas imposibles según las circunstancias, y sujeto a estos requisitos, incluye, más no se limita a guerra, motín, asonada, terremoto, incendio, explosión, tempestad, anegación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción gremial, confiscación o cualquier otra acción por parte de entidades oficiales.
	5.2	Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos o incumplimiento para hacer algún pago exigido según este Contrato.
b. Ninguna Violación del Contrato	5.3	El incumplimiento de una Parte en atender sus obligaciones conforme a este Contrato no se considerará violación o incumplimiento en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por tal evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objeto de llevar a cabo los términos y condiciones de este Contrato.
c. Medidas a tomar	5.4	Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá continuar con el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.

	5.5	Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y de todas formas, a más tardar 14 días calendario siguientes a que suceda tal evento, entregando pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente, dará aviso escrito del restablecimiento de las condiciones normales tan pronto como sea posible.
	5.6	Todo periodo dentro del cual, una Parte, según este Contrato, termine alguna acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar dicha acción como resultado de un evento de Fuerza Mayor.
	5.7	Durante el tiempo de su incapacidad de prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Cliente, deberá: (a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsarán al Consultor los costos adicionales en que haya incurrido razonable y necesariamente, y, si así lo exige el Cliente, en la reactivación de los Servicios ; o (b) continuará con los Servicios en la medida que sea razonablemente posible, en cuyo caso, deberá seguírsele pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsarán los costos adicionales en que haya incurrido, razonable y necesariamente.
6. Suspensión	6.1	Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Cliente podrá suspender parte o todos los pagos al Consultor según este Contrato si el Consultor incumple con alguna de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicho aviso de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor subsanar dicho incumplimiento dentro de un plazo que no exceda siete (7) días calendario siguientes a que el Consultor reciba dicho aviso de suspensión.
7. Terminación	7.1	**Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las Partes de acuerdo con las disposiciones que se indican a continuación:**
a. Por el Cliente	7.2	El Cliente podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Consultor con al menos catorce (14) días siguientes a que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los parágrafos (a) a (d) de esta Cláusula: (a) Si el Consultor no subsana una falla en el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato luego de que el Cliente le indique por escrito la naturaleza de la falla y solicite subsanarla al menos dentro de un lapso de diez (10) días calendario

		siguientes a que reciba la notificación del Cliente; (b) Si el Consultor queda insolvente o entra en quiebra; (c) Si a juicio del Cliente, el Consultor se ha ocupado en fraude y corrupción o prácticas prohibidas según se define en el Anexo 1, para competir o cumplir con el Contrato; (d) Si el Cliente, a su exclusiva discreción y por algún motivo, decide terminar este Contrato.
b. Por el Consultor	7.3	El Consultor deberá notificar rápidamente por escrito al Cliente cualquier situación o evento fuera del control razonable del Consultor que sea imposible para el Consultor cumplir con sus obligaciones según este Contrato.
	7.4	Mediante confirmación escrita del Cliente o si el Cliente no responde dicha notificación dentro de catorce (14) días calendario siguientes al recibo de la misma, el Consultor quedará exonerado de toda responsabilidad y podrá entonces terminar el Contrato mediante notificación escrita de terminación al menos con catorce (14) días de antelación.
8. Obligaciones del Consultor		
a. Estándar de Desempeño	8.1	El Consultor prestará los Servicios con debida diligencia y eficiencia, y ejercerá toda la capacidad y cuidado razonables en el desempeño de los Servicios acordes con sólidas prácticas profesionales.
	8.2	El Consultor actuará en todo momento de manera que proteja los intereses del Cliente, y tomará todas las medidas razonables para mantener todos los gastos a un mínimo, en concordancia con sólidas prácticas profesionales.
b. Cumplimiento	8.3	El Consultor prestará los Servicios en concordancia con el Contrato y la Legislación Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que todos y cada uno de sus Expertos y Subconsultores cumplan con la Legislación Aplicable.
c. Conflictode Interés	8.4	El Consultor mantendrá los intereses del Cliente por encima de todo, sin ninguna consideración en cuanto a trabajos futuros y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con los intereses corporativos del mismo.
	8.5	El Consultor acuerda que durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, el Consultor y cualquier entidad afiliada al Consultor, así como cualquier Subconsultor y cualquier entidad afiliada a dicho Subconsultor estarán descalificados de suministrar bienes, trabajos o servicios que no sean de consultoría, que

			resulten o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto.
		8.6	El Consultor no se ocupará y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, directa o indirectamente, en ningún negocio o actividad profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que les sean asignadas según este Contrato.
		8.7	El Consultor tiene la obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad para servir en los mejores intereses de su Cliente, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga tal efecto. El hecho de no revelar dichas situaciones podrá conducir a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.
9.	**Confidencialidad**	9.1	Salvo con el previo consentimiento escrito del Cliente, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que hayan adquirido en curso de la prestación de los Servicios.
10.	**Seguros que debe tomar el Consultor**	10.1	El Consultor tomará y mantendrá a su cargo pólizas de responsabilidad adecuada así como seguro contra terceros y pérdida o daño a equipo adquirido total o parcialmente con recursos facilitados por el Cliente. El Consultor garantizará que dichas pólizas estén en vigor antes de la iniciación de los Servicios.
		10.2	El Cliente no asume ninguna responsabilidad con respecto a seguro de vida, salud, accidente, viaje u otros seguros que sean necesarios o aconsejables para el Consultor, el/los Experto(s), subcontratistas o especialistas asociados con el Consultor para efecto de la prestación de los Servicios, ni por ningún dependiente de ninguna de dichas personas.
		10.3	El Cliente se reserva el derecho de exigir pruebas en el sentido de que el Consultor ha tomado las pólizas necesarias.
11.	**Contabilidad, Inspección y Auditoria**	11.1	El Consultor mantendrá y hará todo lo que esté a su alcance razonable para que sus Subcontratistas mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos con respecto a los Servicios y en tal forma y detalle que identifiquen claramente los cambios en tiempo y costos relevantes.
		11.2	El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que designe el Banco, inspeccionar el sitio y/o todas las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la entrega de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y que dichas cuentas y registros sean revisadas por los auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco.
12.	**Obligaciones de**	12.1	El Consultor entregará al Cliente los reportes y documentos que se

	Reporte		indican en el Apéndice A, en la forma y, números y dentro de los plazos que se indican en dicho Apéndice.
13.	**Derechos de Propiedad del Cliente en Informes y Registros**	13.1	Todos los informes y datos e información relevantes, tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos y demás documentos y software, archivos de soporte o material que el Consultor haya compilado o elaborado para el Cliente en el curso de la prestación de los Servicios serán confidenciales y serán y permanecerán de propiedad absoluta del Cliente salvo que éste acuerde otra cosa por escrito[1]. A más tardar a la terminación de este Contrato, el Consultor entregará dichos documentos al Cliente junto con un inventario detallado de los mismos El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software pero no podrá utilizar los mismos para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente.
14.	**Descripción de Expertos Clave**	14.1	El Apéndice B describe el cargo, descripción de funciones acordadas, calificación mínima y periodo estimado del compromiso para la prestación de los Servicios por cada uno de los Expertos Clave del Consultor.
15.	**Reemplazo de Expertos Clave**	15.1	Salvo según el Cliente acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.
		15.2	No obstante lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse solo con base en solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluido, más no limitado a muerte o incapacidad médica. En tal caso, el Consultor deberá suministrar inmediatamente un reemplazo que sea una persona con calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y a la misma tarifa de remuneración.
16.	**Remoción de Expertos o Subconsultores**	16.1	Si el Cliente encuentra que alguno de sus Expertos o Subconsultores ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber cometido un acto penal, o si el Cliente establece que un Experto o Subconsultor del Consultor ha cometido fraude o corrupción o prácticas prohibidas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Cliente, el Consultor deberá suministrar un reemplazo.
		16.2	En caso de que el Cliente encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con las funciones que le hayan sido asignadas, el Cliente podrá solicitar al Consultor que suministre un reemplazo

[1] *Para contratos financiados por cooperaciones técnicas, no serán aplicables excepciones a esta cláusula de acuerdo con las restricciones incluidas en el convenio de cooperación técnica.*

			especificando los motivos para ello.
		16.3	Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores que sea removido deberá tener mejores calificaciones y experiencia y ser aceptable al Cliente.
		16.4	El Consultor asumirá todos los costos que resulten o que sean incidentales a cualquier remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.
17.	**Obligación de Pago por parte del Cliente**	17.1	En consideración de los Servicios que preste el Consultor conforme a este Contrato, el Cliente efectuará los pagos al Consultor por concepto de los servicios que se indican en el Apéndice A y de la manera que se describe en el Apéndice C.
18.	**Modo de Facturación y Pago**	18.1	Los pagos según este Contrato se harán de acuerdo con las disposiciones de pago del Apéndice C.
		18.2	Los pagos no constituyen aceptación de la totalidad de los Servicios ni exonerarán al Consultor de sus obligaciones.
19.	**Resolución Amigable de Conflictos**	19.1	Las Partes buscarán resolver cualquier discrepancia den forma amigable mediante consultas mutuas.
		19.2	Si alguna de las Partes objeta alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Conflicto escrita a la otra Parte donde suministre en detalle la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación del Conflicto la considerará y la responderá dentro de siete (7) días calendario siguiente a su recibo. Si esa Parte no responde dentro de siete (7) días calendario o si la discrepancia no puede resolverse de manera amigable dentro de siete (7) días siguientes a la respuesta de esa Parte, dicha disputa podrá ser presentada a la jurisdicción o arbitraje de acuerdo con el párrafo 6 del "Formulario de Contrato."
20.	**Disposiciones del Presupuesto 2014**	20.1	La suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

Anexo 1: Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

Fraude y Corrupción

1.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas Oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, Oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en el párrafo (c) siguiente.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe, o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.

(b) Si el Banco comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como Oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:

(i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes, la contratación de obras o servicios de consultoría financiadas por el Banco;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha

cometido un acto de fraude o corrupción;

(iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;

(iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;

(v) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participen en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere ser apropiadas;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o

(vii) imponer otras sanciones que considere ser apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

(c) El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente;

(d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación en el proceso de adquisiciones y las negociaciones o la ejecución de un contrato de quienes soliciten dichos pagos se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula, y

(e) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco;

1.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o

auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario.

1.3 Los Consultores declaran y garantizan:

(a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;

(b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;

(d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

Anexo 2: Elegibilidad

Los Consultores y sus Subcontratistas deberán tener la nacionalidad del país miembro del Banco.

Lista de Países Miembros:

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad& Tobago, Uruguay y Venezuela.

Los consultores y subconsultores cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos::

(A) Nacionalidad.

a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:

i. es ciudadano de un país miembro; o

ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

b) **Una firma** es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:

i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y

ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los integrantes de una JVy todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

(B) Origen de los Bienes.

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y vendidos

comercialmente como una unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.

Para propósitos de origen, los productos rotulados "hechos en la Unión Europea" serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los productos o la nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

(C) Origen de Servicios.

El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, erección, ensamble, etc.).

III. Apéndices

Apéndice A – Términos de Referencia y Requisitos de Reporte

1. Antecedentes

En agosto de 2007, se suscribió el Contrato de Construcción del Proyecto: Programa de Mejoramiento del Corredor Atlántico del Plan Puebla Panamá, Carretera CA-5 Norte, Sección III La Barca – Pimienta Norte, con un plazo de ejecución de 15 meses calendario, emitiéndose Orden de Inicio a partir del 01 de marzo de 2008 para una fecha de finalización al 31 de mayo de 2009. El 15 de noviembre de 2010 las Partes suscriben una primera Modificación de Contrato ampliando el plazo hasta el 30 junio del 2011y el 10 de mayo de 2013, mediante la Modificación No. 2, se aprueba ampliar el plazo de ejecución hasta el 24 de diciembre del 2013.

La ejecución atípica de las obras, producto de los acontecimientos políticos de junio 2009, así como de atrasos en la liberación del derecho de vía, afectaron el equilibrio económico y financiero del contrato, habiéndose definido en la Modificación No. 2 del Contrato de Construcción de Obras de la Sección III una metodología para el restablecimiento de dicho equilibrio, acordándose además la aplicación del procedimiento de resolución de reclamos de la Federación Internacional de Ingenieros Consultores (FIDIC), denominado Mesa de Resolución de Conflictos (Dispute Adjudication Board DAB), para resolver de manera expedita los reclamos presentados por el contratista, para el resto de la vida del Contrato.

Con base en lo establecido en la Modificación No. 2 en mención, el 19 de julio de 2013 el Contratista ha presentado un reclamo administrativo compuesto por diferentes componentes que asciende a un monto de $ 14.36 MM. Para el análisis y atención de estos reclamos mediante la metodología FIDIC acordada entre las Partes del contrato se requiere del apoyo de la supervisión, ya que ésta dispone de todos los antecedentes técnico – administrativos de la ejecución de las obras, así como el archivo documental de las comunicaciones entre las partes.

Siendo que el plazo contractual de la Supervisión finalizó el 24 de enero del 2014 y debido a que no es factible ampliar el mismo con recursos del BID, dada la penalización que este organismo ha impuesto a la Firma Líder del Consorcio SNC Lavalin-CINSA, se plantea la alternativa de realizar la contratación directa de los servicios de consultoría de la empresa CINSA, socio local del Consorcio, para apoyar a MCA – H en el análisis de los reclamos previo inicio y durante el proceso de Resolución de Conflictos. La contratación directa se propone considerando que dicha empresa tiene conocimiento de los antecedentes, archivos y memoria documental de los temas técnicos y contractuales, lo que sumado a su presencia en campo durante el periodo de ejecución de las obras

y, como parte de la supervisión, haber orientado la toma de decisiones durante la ejecución del proyecto, convierten dicha alternativa en la más conveniente para el Contratante.
De lo anteriormente señalado, MCA – H requiere realizar la contratación de servicios de consultoría por un período de 4 meses (no continuos) para apoyo en el análisis de reclamos.

2. Objetivos

Objetivo General:
Apoyar al contratante en la atención y análisis de los reclamos presentados por el contratista de obra, conforme a las actividades y metodología establecida en la Cláusula 54 de las Condiciones Especiales de la Modificación No. 2 del Contrato de Obra de la Sección III.

Objetivos Específicos:

- Revisar, analizar, comprender y explicar técnicamente los reclamos pormenorizados que someta al DAB el contratista, examinar los registros en que se fundamente el reclamo.
- Emitir opinión técnica sobre la procedencia o no de la reclamación, acompañada de un análisis detallado y de la información de respaldo correspondiente.
- Colaborar en la elaboración y respaldo de los argumentos técnicos de defensa ante los reclamos sometidos al DAB.

3. Alcance de los Servicios

El Consultor realizará las siguientes actividades, sin limitarse a las mismas, para cumplir con los objetivos y metas de la consultoría:

1. Revisar el reclamo y documentación de soporte presentada por el contratista al DAB, estableciendo si los reclamos son sobre aspectos técnicos y administrativos, si involucran interpretación de las condiciones del contrato o sus anexos y/o están relacionados con tiempo, costo, equipo o control de calidad.
2. Identificar y recopilar toda la documentación impresa y electrónica que se requiera para el análisis y aclaración de cada reclamo, examinando entre otros la siguiente documentación según corresponda:
    a. Contrato de construcción de las obras y sus anexos y modificaciones aprobadas, incluyendo la oferta del contratista,
    b. Planos de las obras a construir,
    c. Especificaciones técnicas aplicables según el contrato,
    d. Fichas de precios unitarios,
    e. Estimados de cálculos de costos indirectos,
    f. La bitácora del proyecto,

g. Informes Mensuales de avance,
h. Programaciones aprobadas y seguimiento de las mismas,
i. El cruce de comunicaciones o correspondencia escrita y electrónica entre las partes (contratista-supervisor-contratante),
j. Órdenes de trabajo de la supervisión al contratista,
k. Resultados de pruebas de laboratorio y control de calidad,
l. Datos de topografía según corresponda,
m. Diseños revisados y aprobados por la supervisión,
n. Boletas de control de administración delegada.

3. Para el análisis del reclamo, el consultor deberá además de revisar la documentación antes indicada, verificar otra información disponible como: reclamos anteriormente presentados, boletas de control de equipo, hojas de control de inspectores de campo, datos del equipo de construcción utilizado o disponible (en periodos de ejecución o de suspensión), otras instrucciones de control de calidad dadas durante la ejecución de las obras, planilla de personal, hojas de control de tiempo, cálculos de escalamientos y cálculos de intereses moratorios.
4. Apoyar a MCA – H en las reuniones que se realicen con el contratista para la solución de las controversias con el objeto de alcanzar un acuerdo.
5. Preparar después de cada reunión un resumen de los temas tratados, acuerdos y documentación adicional analizada.
6. Asistir a las audiencias solicitadas por el DAB en el caso de llegar a un acuerdo con el contratista, apoyando a MCA – H en la presentación de información complementaría o ampliación de los temas que el DAB indique.
7. Colaborar con MCA – H en la elaboración y soportes de los argumentos de defensa pertinentes a ser presentados al DAB como respuesta a los reclamos que someta el Contratista.
8. Certificar para pago, las resoluciones emitidas por el DAB, si ocurriesen.
9. Preparar un Informe Final del proceso, en el cual se resuman las lecciones aprendidas y recomendaciones para otros proyectos que ejecute el contratante, entre otras:
    a. Para la solución de controversias y reclamos en Proyectos de Infraestructura Vial.
    b. En caso de presentarse controversias sobre la interpretación de las especificaciones del Manual de Carreteras, indicar específica y claramente cuáles fueron las controversias, como se llegó a las conclusiones acordadas, y recomendar la redacción que deberían tener estas especificaciones para futuros proyectos viales.
    c. Indicar los principales temas (por frecuencia, complejidad o monto del reclamo) en los que se presentaron diferencias de opinión, indicar como se llegó a acuerdos, y recomendar que acciones deberían tomarse durante el diseño, el proceso de licitación y contratación, durante la supervisión y ejecución, o gestión del contratante, para evitar o minimizar las controversias.

Otras responsabilidades del Consultor:

Utilizar su propio mobiliario, equipos y programas computarizados para la ejecución de la consultoría.

Coordinación del Trabajo:
El consultor trabajará bajo la coordinación de la Dirección de Transporte con el Coordinador de Proyecto que se asigne, y podrá ser requerido que participe en reuniones de trabajo con el equipo multidisciplinario de MCA – H.

4. Documentación existente

El consultor podrá revisar toda la documentación existente resultado de la construcción y supervisión de las obras, levantada por la Supervisión más otra información disponible en MCA – H.

5. Informes

Como parte del desarrollo de sus actividades y obligaciones, el Consultor deberá presentar Informes de avance elaborados en idioma español, presentados preliminarmente al Contratante en formato digital, vía correo electrónico; una vez aprobado por el Contratante, por el mismo medio, se comunicará al Consultor dicha aprobación, a fin de que éste remita el informe un original y dos copias en duro, así como en digital (CD), para procesar el correspondiente pago.

El Consultor deberá presentar al menos los siguientes informes:

Informe de Análisis:
Este informe deberá contener además del narrativo del análisis preliminar realizado por el consultor, su opinión sobre el reclamo presentado, incluyendo las condiciones contractuales, cálculos técnicos, documentación soporte u otros análisis que realice para apoyar las conclusiones de la procedencia o no del reclamo, y en caso de validar o proponer un monto se deberá contar los fundamentos del cálculo del valor que recomienda reconocer.

Compilación de Aclaraciones:
El Consultor presentara el informe conteniendo una narrativa de la aclaración pregunta o inquietudes solicitadas por el DAB, para cada una de las aclaraciones que se presenten Uno por cada caso que sea requerido, acompañado de la justificación técnica – contractual correspondiente y con la documentación soporte que certifique las conclusiones. Dicho Informe deberá presentarse en el plazo que conceda el DAB para realizar dichas aclaraciones a los reclamos del Contratista sometidos al DAB.

Informe Final
Este Informe deberá ser presentado veinte (20) días calendario después de haberse emitido las resoluciones del DAB por los reclamos del Contratista sometidos al DAB.

Este deberá contener:

- Lecciones aprendidas, factores facilitadores y restricciones,
- Conclusiones y recomendaciones, para la solución de controversias y reclamos en Proyectos de Infraestructura Vial.
- En caso de presentarse controversias sobre la interpretación de las especificaciones del Manual de Carreteras, indicar específica y claramente cuáles fueron las controversias, como se llegó a las conclusiones acordadas, y recomendar la redacción que deberían tener estas especificaciones para futuros proyectos viales.
- Indicar los principales temas (por frecuencia, complejidad o monto del reclamo) en los que se presentaron diferencias de opinión, indicar como se llegó a acuerdos, y recomendar qué acciones deberían tomarse durante el diseño, el proceso de licitación y contratación, durante la supervisión y ejecución, o gestión del contratante, para evitar o minimizar dichas controversias.
- Resumen ejecutivo.

De cada informe el consultor entregará tres (3) ejemplares impresos, con los CD´s respectivos, y la documentación relacionada.

Adicionalmente se podrán solicitar informes especiales relacionados con los temas de esta consultoría que, a consideración y solicitud del Contratante, se estimen necesarios para el buen desarrollo y seguimiento de la Consultoría, los cuales deberán ser presentados en el plazo solicitado y en los formatos indicados por el contratante.

6. Duración de los servicios

Este contrato se pagará por producto entregado y no por tiempo de realización. El plazo máximo de la consultoría se estima en 8 meses calendario.

7. Perfil del Consultor y Proceso de Selección

El Consultor deberá contar con el siguiente personal clave para poder desarrollar la consultoría:

1. Un Profesional de la Ingeniería Civil con:
   a) Experiencia general de al menos 10 años, y
   b) Que se haya desempeñado como ingeniero residente o asistente al menos 4 años.
2. Otros especialistas de apoyo para temas relacionados con marco legal, contrataciones, pavimentos, geotecnia, costos, suelos, estructuras, finanzas, etc., con especialidad en la materia específica según considere el Ingeniero a cargo de la revisión.

El proceso de contratación del Consultor que desarrollará el trabajo objeto de estos Términos de Referencia, estará a cargo de MCA – H, de conformidad con lo establecido en las Normas "Selección y Contratación de Consultores", con Préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Se debe entender que el equipo del Consultor deberá trabajar bajo la dirección de los Abogados, Especialista en Contratos y Especialista en Reclamos de MCA – H.

8. Propuesta Económica del consultor

El Consultor prepara un respaldo a su propuesta económica que refleje el nivel de esfuerzo aplicado a cada producto, detallando el tiempo de los especialistas, ingenieros y del personal de apoyo con los que contará para preparar el producto.

9. Forma de Pago

La forma de pago será por productos entregados, conforme los porcentajes siguientes:

N°	Producto	Porcentaje	Fecha entrega de producto	Fecha estimada de pago
1	Informe de Análisis	60%	15 días antes de fecha en la que el Contratante debe responder el reclamo.	Hasta 30 días después de aprobado el producto por el Contratante.
2	Compilación de aclaraciones	25%	30 días posteriores a la fecha de la última audiencia o solicitud de aclaración por parte del DAB	
3	Informe Final	15%	30 días posteriores a la entrega del resolución del DAB.	
		100%		

Apéndice B –Expertos Clave y Hojas de Vida

Composición del Equipo, Trabajo y Datos

N°	Nombre	Información del Experto en cada Entregable o Tarea (D-....)[2]							Total datos en tiempo (indique en Meses[3] o en Días)		
		Posición	Informe de Análisis	Informe Compilación de Aclaraciones	Informe Final	.....	D-...		Base[4]	Campo	Total
EXPERTOS CLAVE											
1	Wilmer Javier Sevilla	Analista de Reclamos	X	X	X				3.80		4.00
			X	X	X					0.20	
							Subtotal				
PERSONAL NO CLAVE											
1	Eliseo Alonso Fajardo	Asistente Análisis de Reclamos	X	X	X				2.00		2.00
2	Napoleón Bográn Idiáquez	Especialista Apoyo en Infraestructura Vial	X	X					0.55		0.60
			X	X						0.05	
3	Mario Baide	Especialista Apoyo en Gestión de Contratos	X	X					0.10		0.10
4	Manuel Angel Sánchez	Especialista Apoyo en Estructuras	X	X					0.15		0.15
5	Francisco Montes Padilla	Especialista Apoyo en Sistemas de construcción de Carreteras	X	X					0.15		0.15
							Subtotal				
							Total		6.75	0.25	7.00

Adjunto Hojas de Vida actualizadas y firmadas por los respectivos Expertos Clave, donde se demuestran las calificaciones de los Expertos Clave

[2]Para trabajos de Suma Global, escriba "X" para identificar cuál Experto Clave o Experto No Clave participa en cada Entregable o Tarea. Para trabajos por Tiempo Trabajado, escriba información en días o meses.

[3]Los meses se cuentan desde el comienzo del trabajo/movilización.

Para trabajos por Tiempo Trabajado:

Un (1) mes equivale a veintidós (22) días laborables (facturables). Un día laborable (facturable) no debe ser de menos de ocho (8) horas laborales (facturables).

[4]"Base" significa trabajo en la oficina del país de residencia del experto. Trabajo de "campo" significa trabajo realizado en el país del Cliente o en cualquier otro país fuera del país de residencia del experto, a solicitud del Cliente.

Apéndice C – Desglose del Precio de Contrato

Remuneración (Tarifa de los Expertos/Honorarios)

No.	Cargo/Título	Nombre	Tarifa del Experto(por mes) Lempiras	Unidades de Tiempo (número de meses)		Total Lempiras
				Base	Campo	
1	Análisis de Reclamos	Wilmer Javier Sevilla	123,786.00	4		495,144.00
2	Asistente Análisis de Reclamos	Eliseo Alonzo Fajardo	49,514.40	2		99,028.80
3	Especialistas de Apoyo	Napoleón Bográn / Mario Baide / Manuel Sánchez / Francisco Montes P.	103,155.00	1		103,155.00
4	Administrador	Administrador	24,757.20	0.3		7,427.16
5	Motorista	Motorista	16,504.80	0.3		4,951.44
					Subtotal Remuneración/Tarifas	709,706.40
					Impuestos Indirectos Locales sobre Remuneración	14,485.13
					TOTAL	724,191.53

GASTOS REEMBOLSABLES

Descripción	Unidad (de medida)	Costo por Tarifa Unitaria Lempiras	Número de unidades	Total Lempiras
Informe de Análisis	Global	9,621.25	1.00	9,621.25
Informe de Compilación de Aclaraciones	Global	7,862.50	1.00	7,862.50
Informe Final	c/u	9,966.25	1.00	9,966.25
Uso de Vehículos/Movilización de Personal	Mes	26,539.54	4.00	106,158.16
Uso Equipo de Cómputo	Mes	7,914.38	4.00	31,657.52
Uso Oficina Principal (Apoyo Logístico)	Mes	8,207.50	4.00	32,830.00
Seguros de Responsabilidad Laboral	Global	10,197.92	1.00	10,197.92
TOTAL				**208,293.60**

TOTAL MONTO DEL CONTRATO - CONTRATO DE SUMA GLOBAL

(3A) Cronograma de Pagos para Entregables		Moneda	Monto
1	Informe Análisis	Lempiras	559,491.08
2	Compilación de aclaraciones	Lempiras	233,121.28
3	Informe Final	Lempiras	139,872.77
TOTAL		**Lempiras**	**932,485.13**